

**Señalando la nueva escala de haberes que regirá a partir del 1° de enero de 1940 para los Jefes y Oficiales de los Institutos Armados, Guardia Republicana y Cuerpo General de Investigaciones.**

**OSCAR R. BENAVIDES, GENERAL DE DIVISION**

Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto:

El Congreso Constituyente ha concedido facultades legislativas al Poder Ejecutivo, en virtud de la ley N° 8463;

Considerando:

Que consecuente el Gobierno con el plan que se ha trazado de mejorar la situación económica de todos los servidores del Estado, dentro de las posibilidades fiscales, plan que no puede ser ejecutado integralmente, sino por partes y mediante los estudios correspondientes en cada caso;

Que habiendo terminado el estudio sobre una nueva escala de haberes para los miembros de los Institutos Armados, que modifica las deficiencias de la existente y que responde mejor a las necesidades de la vida actual;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

### EL PODER EJECUTIVO

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1°—Los Jefes y Oficiales de los Institutos Armados, Guardia Republicana y Cuerpo General de Investigaciones, en actual servicio, gozarán de los haberes según la escala siguiente:

General de División . . . . .	S/o. 1,610.00
Generales de Brigada . . . . .	„ 1,150.00
Coroneles . . . . .	„ 920.00
Tenientes Coroneles . . . . .	„ 790.00
Sargentos Mayores.. . . .	„ 600.00
Capitanes . . . . .	„ 520.00
Tenientes . . . . .	„ 350.00
Sub-Tenientes o Alfereces . . .	„ 300.00

Artículo 2°—La presente ley comenzará a regir desde el 1° de enero del año próximo, consignándose en el Presupuesto General de la República para 1940 las partidas correspondientes.

Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciséis días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y nueve.

O. R. BENAVIDES.

*M. Ugarteche*, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Hacienda y Comercio.

*E. Goytízolo B.*, Ministro de Relaciones Exteriores.

*Diómedes Arias Schreiber*, Ministro de Gobierno y Policía.

*José Félix Aramburú*, Ministro de Justicia y Culto.

*Felipe de la Barra*, Ministro de Guerra.

*Héctor Boza*, Ministro de Fomento y  
Obras Públicas.

*Roque A. Saldías*, Ministro de Marina y  
Aviación.

*Oscar Arrús*, Ministro de Educación Pú-  
blica.

*G. Almenara*, Ministro de Salud Pública,  
Trabajo y Previsión Social.

---

Por tanto:

Mando se publique y cumpla.

Casa de Gobierno, en Lima, a los dieci-  
seis días del mes de noviembre de mil nove-  
cientos treinta y nueve.

O. R. BENAVIDES.

*Felipe de la Barra.*

